

DOCUMENTO DA-Decreto: 013 DECRETO RESOLUCIÓN LOTE 2 CAMPAMENTOS	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2987/2023, Ref. Decreto: 230809C_MRB_jcg Resolución Ex 29-23
OTROS DATOS Código para validación: V6N3D-191KP-XFLI2 Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2023 a las 14:15:30 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- TAG Area de Contratacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 09/08/2023 13:19 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/08/2023 14:05 3.- Cargo Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 10/08/2023 12:34 ESTADO FIRMADO 10/08/2023 12:34



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /MRB/jcg. Expte: 29/2023
Resolución Lote 2 Campamento Náutico 2023 (Expte 02/2023)

C_MRB_jcg_Resolución_Expte. 29/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de contratación relativo a la **RESOLUCIÓN DEL LOTE 2 CAMPAMENTO NÁUTICO DEL CONTRATO CAMPAMENTOS DEPORTIVOS EN LA NATURALEZA JULIO 2023 (EXPTE.02/2023)**

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejal de Deportes de fecha 9 de agosto de 2023 y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 3 de agosto de 2023 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), cabe señalar los siguientes:

HECHOS

- Con fecha 28 de junio de 2023 se emite Informe por parte del Jefe del Servicio de Deportes con el siguiente contenido:

“Finalizado el día 25 de junio de 2023 el plazo establecido para realizar las preinscripciones en el Campamento Deportivo Náutico del verano-2023, se informa de que a esa fecha se han recibido 6 preinscripciones. De ellas, 2 corresponden a participantes que no cumplen el requisito de edad recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, motivo por el que han sido descartadas, al igual que una tercera que ha comunicado su renuncia voluntaria. Esto implica que el número de preinscripciones se reduce a 3, lo que supone no alcanzar el número mínimo de 30 participantes establecido en el apartado 2.2. Características Específicas del Pliego de Prescripciones Técnicas como mínimo necesario para realizar la actividad. Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, se propone proceder como corresponda.”
- En vista de lo expuesto en el Informe mencionado, mediante Moción del Concejal Delegado de Deportes de fecha 4 de julio de 2023, se insta la tramitación del oportuno expediente administrativo para la resolución del Lote 2 campamento Náutico del contrato de servicios de campamentos deportivos en la naturaleza durante julio 2023.
- Consta en el expediente Informe Jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 17 de julio de 2023, con el conforme de la Secretaria General en fecha 18 de julio de 2023.
- Con fecha 20 de julio de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se comunica trámite de audiencia de diez días naturales al contratista.
- Con fecha de entrada 25 de julio de 2023 se recibe escrito de conformidad del contratista.

DOCUMENTO DA-Decreto: 013 DECRETO RESOLUCIÓN LOTE 2 CAMPAMENTOS	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2987/2023, Ref. Decreto: 230809C_MRB_jcg Resolución Ex 29-23	
OTROS DATOS Código para validación: V6N3D-191KP-XFLI2 Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2023 a las 14:15:30 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- TAG Area de Contratacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 09/08/2023 13:19 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/08/2023 14:05 3.- Cargo Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 10/08/2023 12:34	ESTADO FIRMADO 10/08/2023 12:34



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /MRB/jcg. Expte: 29/2023
Resolución Lote 2 Campamento Náutico 2023 (Expte 02/2023)

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRRL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGCP), en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucciones 02/2019 y 03/2019 de la Secretaría General sobre Solicitud a la Secretaria general de Informes Preceptivos en los casos determinados por la Ley.
- Restante legislación y normativa aplicables de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. En cuanto a la **causa de resolución**, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación de los campamentos deportivos de verano durante el mes de julio de 2023 donde se enmarca en Lote 2 campamento Náutico aprobado mediante decreto de Alcaldía 1263/2023 de 12 de abril, en su apartado "3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO" se indica que "la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a anular un campamento cuando no se cubran al menos 30 de las 50 plazas ofertadas en el lote correspondiente ". Asimismo, se estipula que esta anulación no generará ningún derecho a la empresa adjudicataria. Según se indica en el Informe del Servicio de Deportes, no se ha alcanzado el mínimo de participantes exigido para ejecutar el campamento náutico por lo que se propone la resolución del contrato.

Sobre la resolución de los contratos administrativos el art. 112 RGCP incluye la posibilidad de resolución por causas establecidas en el contrato, estableciéndose que "la resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía".

TERCERO. Según lo dispuesto en el art. 109.1 RGCP, el **procedimiento a seguir** para la resolución de los contratos es el siguiente:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

DOCUMENTO DA-Decreto: 013 DECRETO RESOLUCIÓN LOTE 2 CAMPAMENTOS	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2987/2023, Ref. Decreto: 230809C_MRB_jcg Resolución Ex 29-23	ESTADO FIRMADO 10/08/2023 12:34
OTROS DATOS Código para validación: V6N3D-191KP-XFLI2 Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2023 a las 14:15:30 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- TAG Area de Contratacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 09/08/2023 13:19 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/08/2023 14:05 3.- Cargo Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 10/08/2023 12:34	



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /MRB/jcg. Expte: 29/2023
Resolución Lote 2 Campamento Náutico 2023 (Expte 02/2023)

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.”

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la normativa de aplicación habiendo mostrado su conformidad el contratista en el plazo de audiencia concedido, no procediendo la audiencia al avalista o asegurador al no proponerse la incautación de la garantía.

CUARTO. En cuanto a los **efectos de la resolución**, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación, tal y como se recoge en el fundamento segundo de este informe, se indica que, en caso de no cubrirse el número mínimo de 30 plazas, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a anular el campamento sin generar ningún derecho a la empresa adjudicataria. En el caso que nos ocupa, no procede la imposición de penalidades ni incautación de la garantía depositada. No obstante, la liquidación del contrato y la devolución de la garantía se harán en expedientes independientes.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente indicados, **PROCEDE ELEVAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, órgano competente** para esta contratación en virtud de lo establecido en la Disposición adicional 2ª.1 LCSP y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales vigentes, **previo informe favorable de la Intervención Municipal**, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. RESOLVER el contrato del “**Lote 2. campamento náutico**” del contrato de servicios campamentos deportivos en la naturaleza durante el mes de julio 2023 en Majadahonda (Expte. 02/2023), adjudicado a **PAPIROLA GESTIÓN SL**, al no haberse dado las condiciones mínimas de número de inscritos en el campamento exigidas para poder ejecutarlo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. **No procede la imposición de penalidades ni la incautación de la garantía depositada.** La liquidación del contrato y la devolución de la garantía se tramitarán en expedientes independientes.

SEGUNDO. NOTIFICAR al contratista, **PAPIROLA GESTIÓN SL**, la resolución adoptada.

Es cuanto quien suscribe tiene a bien informar sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, la Alcaldesa-Presidenta acordará lo que estime más conveniente.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de agosto de 2023.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA ALCALDESA**, la adopción de la siguiente:

DOCUMENTO DA-Decreto: 013 DECRETO RESOLUCIÓN LOTE 2 CAMPAMENTOS	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2987/2023, Ref. Decreto: 230809C_MRB_jcg Resolución Ex 29-23	
OTROS DATOS Código para validación: V6N3D-191KP-XFLI2 Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2023 a las 14:15:30 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- TAG Area de Contratacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 09/08/2023 13:19 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 09/08/2023 14:05 3.- Cargo Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Doy fe 10/08/2023 12:34	ESTADO FIRMADO 10/08/2023 12:34



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /MRB/jcg. Expte: 29/2023
Resolución Lote 2 Campamento Náutico 2023 (Expte 02/2023)

RESOLUCIÓN

PRIMERO. RESOLVER el contrato del “Lote 2. campamento náutico” del contrato de servicios campamentos deportivos en la naturaleza durante el mes de julio 2023 en Majadahonda (Expte. 02/2023), adjudicado a **PAPIROLA GESTIÓN SL**, al no haberse dado las condiciones mínimas de número de inscritos en el campamento exigidas para poder ejecutarlo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. **No procede la imposición de penalidades ni la incautación de la garantía depositada.** La liquidación del contrato y la devolución de la garantía se tramitarán en expedientes independientes.

SEGUNDO. NOTIFICAR al contratista, **PAPIROLA GESTIÓN SL**, la resolución adoptada.

No obstante, LA ALCALDESA-PRESIDENTA, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. RESOLVER el contrato del “Lote 2. campamento náutico” del contrato de servicios campamentos deportivos en la naturaleza durante el mes de julio 2023 en Majadahonda (Expte. 02/2023), adjudicado a **PAPIROLA GESTIÓN SL**, al no haberse dado las condiciones mínimas de número de inscritos en el campamento exigidas para poder ejecutarlo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. **No procede la imposición de penalidades ni la incautación de la garantía depositada.** La liquidación del contrato y la devolución de la garantía se tramitarán en expedientes independientes.

SEGUNDO. NOTIFICAR al contratista, **PAPIROLA GESTIÓN SL**, la resolución adoptada.

Lo **DECRETÓ** la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Dña. M^ª Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,
Doy fe.

(Firmado electrónicamente)